



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

13 de Septiembre de 1989

4905

No. 930

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA JESUS FERRER CAP.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 419/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUIS FELIPE SUAREZ MENDOZA, en contra de usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO"— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda: Por presentado LUIS FELIPE SUAREZ MENDOZA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 204 de la calle Mariano Abasolo de esta ciudad y autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en su nombre al C. CESAR A. GONZALEZ COLLA DO y ZENAI DO GONZALEZ LOPEZ, se le tiene

promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. MARIA JESUS FERRER CAP, quien es de domicilio ignorado. Fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio ignorado según dice el promovente en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que se empezará a contar al día siguiente de la última

fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndole que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Secretario ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1-2-3

No. 947

## DIVORCIO NECESARIO

C. ARTURO OSORIO VALDES,  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 342/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, en contra de ARTURO OSORIO VALDES, con fecha quince de Agosto del presente año, se dictó un auto que literalmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Por presentada MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Teniente Coronel de la Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, actas certificadas de matrimonios celebrados entre ARTURO OSORIO VALDES y MARIA DEL CARMEN, y entre ARTURO OSORIO VALDES y ELVIS HERNA NDEZ GARCIA, expedidas por los Oficiales Nú-

mero Uno del Registro del Estado Civil de el Municipio de Jalapa, Tabasco y de esta ciudad, respectivamente, y copias simples al carbón, que acompaña; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra ARTURO OSORIO VALDES; al efecto fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia y con fundamento en el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos a el demandado ARTURO OSORIO VALDES, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de

la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

1-2-3



No. 924

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. RAMON TORRES CARRASCO.  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 126/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ANA MARIA ACOSTA CAMACHO en contra de RAMON TORRES CARRASCO, con fecha veintisiete de Marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Vistos el escrito de demanda y documentos anexos se acuerda: 1/o.— Por presentada ANA MARIA ACOSTA CAMACHO, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio con el señor RAMON TORRES CARRASCO, y de las actas de nacimiento de AMALIA, ANGEL y RUBEN de apellidos TORRES ACOSTA, un certificado de domicilio ignorado y copias simples que anexa, con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil en contra del señor RAMON TORRES CARRASCO, el Divorcio con Base en la Causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, el pago de alimentos y los gastos y costas que originen este juicio. 2/o.— Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280 del

Código Civil; 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente, dese aviso de su inicio a la Superioridad. 3/o.— En virtud de que según manifiesta la actora el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndose saber al mencionado RAMON TORRES CARRASCO, que tiene un término de cuarenta días para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda requiriéndole para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta autoridad, advertida que de

no hacerlo le surtirán en los Estrados del Juzgado aun las de carácter personal. 4/o.— Se tiene como domicilio de la actora para recibir citas y notificaciones el despacho jurídico, ubicado en la casa marcada con el número ciento treinta y cinco, altos de la calle Iguala de esta Ciudad Capital autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Armando Ruiz Durán y Sebastiana Hilario Gómez. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Licenciada María Antonieta Moreno Romero que autoriza y da fe..." Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta Entidad Federativa, expido el presente constante de (1) una foja útil, a los (12) doce días del mes de Abril del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

1-2-3

No. 904

**JUICIO SUMARIO CIVIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 034/989, relativo al Juicio Sumario Civil en Ejercicio de la Acción Real Hipotecaria, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de la C. MANUELA JOSEFA HERNANDEZ PEÑA, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el escrito de cuenta, y se acuerda: PRIMERO.— Como lo solicita el C. JESUS CALDERON LARA en su escrito de cuenta, y en virtud de que la demandada no nombró perito valuador dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene como perito común al designado por la parte actora. SEGUNDO.— Igualmente como lo pide el ocurrente, y toda vez que la demandada no se inconformó con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado dicho avalúo que obra a fojas de la veinticuatro a la veinticinco de los autos. TERCERO.— Con fundamento en el artículo 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544 y 549 y relativos del Código de Procedi-

mientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicada en la calle 27 de Febrero número 1008 interior en esta Ciudad, constante de una superficie de 54.20 metros cuadrados, ocupando una área construida de treinta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis metros con Prop. de Lorenzo Lázaro, AL SUR: en seis metros con Prop. de Isidro Hernández Peña; AL ESTE: en dos medidas de tres y ocho mts. con propiedad de Hermanos García; y AL OESTE: en diez metros con una servidumbre de paso, sirviendo de base para el remate el valor comercial designado por el perito común ó sea la cantidad de \$ 10'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquella; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de aquella cantidad. Con fundamento en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de Siete en

Siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de Siete en Siete días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
Lic. Magaly León Brown.

2  
(7 en 7)



No. 934

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor CLEMENTINO VELAZQUEZ MENDEZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Municipio, bajo el número 350/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de Agosto del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio, con superficie total de 4852.00 M2., Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados, limitado al Norte, 30.73 metros con Belisario Segovia Jiménez, al Sur, 30.00 metros con Alicia López Jiménez, al Este, 159.15 metros con Manuel Segovia y Rosa Segovia y al Oeste, 160.35 metros con Felipe Ramírez y Remedios Monteio.

por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2-3

No. 935

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor CLEMENTINO VELAZQUEZ MENDEZ, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 351/989, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha veintinueve de Agosto del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ayapa de este Municipio, con superficie total de 1131.35 M2. (Mil Ciento Treinta y Un Metros, Treinta y Cinco Centímetros Cuadrados), limitado al Norte, 30.50 metros con Alicia López Jiménez, al Sur, 30.00 metros con Santiago Segovia, al Este, 37.40 metros con Belisario Segovia, y al Oeste, 37.40 metros con Belisario Segovia.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los veintinueve días de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

2-3

No. 936

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

El C. NATIVIDAD EVIA COLOME, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 268/989, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Lic. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dos de agosto del presente año, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio sobre el predio Sub-Urbano ubicado en la Carretera Villahermosa-Frontera de la Villa de Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 5'298.32 M2. CINCO MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS, TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.15 metros con Carretera Villahermosa-Frontera de por medio Zona Federal; al Sur, 32.15 metros con Eulalio Ramón Evia; al Este, 164.80 metros con Camino Vecinal y al Oeste, 164.80

metros con Justina Castro de Ramón, para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor, expido el presente edicto a los treinta y un días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. MAGALY LEON BROWN.

2-3

No. 937

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****C. ANGELA MARTINEZ FELIX.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 632/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. LUCIO RAMIREZ SARAÓ, en contra de usied, con fecha veinte de octubre del año próximo pasado, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dice:

"PRIMERO: Ha procedido la Vía.- SEGUNDO: El actor LUCIO RAMIREZ SARAÓ, si probó y acreditó legalmente la acción Ordinaria de Divorcio Necesario y la demandada ANGELA MARTINEZ FELIX, no compareció a juicio a excepcionarse.- TERCERO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que una a LUCIO RAMIREZ SARAÓ, con la demandada ANGELA MARTINEZ FELIX, según consta en el Acta de Matrimonio número 162, a fojas 10 del Libro 03 de fecha 30 de Septiembre de 1960, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la Personas de esta Ciudad.- CUARTO: Ambos cónyuges recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio pero la señora Angela Martínez Félix, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años al en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO: Para que surta efectos de notificación esta sentencia a la demandada, deberá publicarse sus puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los Artículos 616 y 618 del Código Adjetivo Civil en Vigor.- SEXTO: Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial del Registro Civil de las

Personas de esta Ciudad, para efectos de dar cumplimiento a lo mandado en el Artículo 291 del Código Civil.- SEPTIMO: Complimentado que sea con lo anterior, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, anotándose la baja en el Libro de Gobierno.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo sentenció, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los treinta días del mes de Agosto de mil Novecientos Ochenta y Nueve.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.  
C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

2-



No. 905

## INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL.

La señora LOURDES MIER Y CONCHA DE RUIZ, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 268/989, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por Auto de fecha tres de julio del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería JOSE MARIA PINO SUAREZ de este Municipio, con superficie de 4297.26 M<sup>2</sup>., CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTISEISCEN-

TIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 45.80 mts., con CHANO SANCHEZ, AL SUR, en 107.30 mts., con EJIDO JOSE MARIA PINO SUAREZ, AL ESTE, en 60.00 mts., con MARIO FERNANDEZ y AL OESTE, en 74.40 mts., con CHANO SANCHEZ.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente Edicto a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la

ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco. Haciéndole saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este Juzgado, a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUD. DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

-3

No. 913

## JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. MARIAM HERRERA LANDERO:  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 249/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por JOSE DEL CARMEN PAZ REYES en contra de MIRIAM HERRERA LANDERO, con fecha veinte de Junio del año en curso, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. 1/o.— Por presentado JOSE DEL CARMEN PAZ REYES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, consistentes en una copia certificada de acta de matrimonio y una de nacimiento, y certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública del Estado, con los que viene a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL a su esposa MIRIAM HERRERA LANDERO, las siguientes prestaciones: LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR HANNI BERENICE PAZ HERRERA, y los gastos y costas que origine el presente juicio. 2/o.— con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 267 Fracción VIII, 278, 289, 291 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., Fracción I, 44, 46, 121, Fracción II, 142, 144, 155, 254, 256 y demás aplicables del Código

de Procedimientos Civiles, ambos vigentes, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. 3/o.— En virtud de que como lo manifiesta el actor, que la demandada es de domicilio ignorado por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, se ordena emplazar a la demandada MIRIAM HERRERA LANDERO, por medio de Edictos mismos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que cuenta con un término de cuarenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos advertida que en caso de no hacerlo en dicho término, se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos, asimismo hágase del conocimiento a la demandada que tiene un término de nueve días para que se presente ante este Tribunal y produzca su contestación prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de todos y cada uno de los hechos aducidos por el promovente en su demanda; asimismo requírasele para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Jurisdicción, advertida que de no

hacerlo, las subsecuentes, y aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. 4/o.— Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos dieciocho de la calle Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado SERGIO TORRES LEON. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 21 de junio de 1989. Conste. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Núm. 249/989, en el Libro de Gobierno del Juzgado. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbricas".

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico de mayor circulación que se edite en esta capital, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

-3

No. 918

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EL LICENCIADO OLAN PEREZ, promovió en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 260/989, ordenando la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil LIC. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUIRRE, su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con el objeto de acreditar la posesión sobre el Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle "EMETERIO RAMON" de la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro,

constante de una fracción de: 296.00 M<sup>2</sup>, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, (10.00 M) diez metros, con predio de Webelio Evia Colomé; AL SUR, (10.00 M) diez metros, calle Emeterio Ramon; AL ESTE, (28.20 M.), veintiocho metros veinte centímetros, con terreno de Esther Gil Fuentes; y AL OESTE, (31.00 M.), treinta y un metros, con lote de Jorge Alberto Pérez Ramon; para que se declare que de poseedora se ha convertido en Propietaria de dicho inmueble.

Y para su publicación en el PERIODICO OFI-

CIAL del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MAGALY LEON BROWN

-3



No. 914

# DIVORCIO NECESARIO

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. DOLORES MARTINEZ BAUTISTA.  
A DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente número 300/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por NICANOR ORTIZ OSORIO en contra de DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, con fecha cinco de Agosto del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el escrito de demanda y documentos anexos, se acuerda: Primero.— Por presentado NICANOR ORTIZ OSORIO, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copia certificada del acta de matrimonio con la señora DOLORES MARTINEZ BAUTISTA; un certificado de domicilio ignorado expedida por el Teniente Coronel HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y copias simples que anexa, con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil en contra de la señora DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, el Divorcio con Base en la Causal Prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, el pago de los gastos y costas que se originen en este juicio. Segundo.— Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 266, 267 Frac-

ción VIII, 278, 279, 280 del Código Civil 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente, dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tercero.— En virtud de que según manifiesta el actor la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberá publicarse TRES VECES de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndosele saber a la mencionada DOLORES MARTINEZ BAUTISTA, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de

la jurisdicción de esta autoridad, advertida que de no hacerlo le surtirán en los estrados del Juzgado aun las de carácter personal. Cuarto.— Se tiene como domicilio del actor la calle Paseo de la Sierra número (318) trescientos dieciocho de la colonia Reforma de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado SERGIO TORRES LEON. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLÓRZANO DIAZ, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, Ciudadana NORA ESTHER PADRON NARES, que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, expido el presente, constante de (01) una foja útil, a los (17) diecisiete días del mes de Agosto del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
C. NORA ESTHER PADRON NARES.

3

No. 917

# PRESCRIPCION POSITIVA

## JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. ANDRES REYES CRUZ.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 295/989, promovido por el C. ENCARNACION CASTRO VICUNA, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, en contra de usted, con fecha siete de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. Por presentado el C. ENCARNACION CASTRO VICUNA, por su propio derecho, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 234 altos 2 de la calle Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. Abogados FRANCISCO CORREA PEREZ y MARIA DE LOS ANGELES REYES CORREA, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. ANDRES REYES CRUZ o a quienes sus derechos correspondan, todos de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en la calle Nicolás Bravo s/n de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; reclamándole las siguientes prestaciones: A).— Del primero y de quienes sus derechos corresponda la propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA de un Predio Ur-

bano ubicado en la calle General Ignacio Zaragoza sin número de la Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 253.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 12.50 metros con el señor Aristain Méndez Landerio; AL SUR, 11.65 metros con la calle General Ignacio Zaragoza; AL ESTE, 22.00 metros con el señor José Reyes Méndez; y AL OESTE, 19.90 metros con el señor MANRIQUE DE LA CRUZ REYES; B).— Del segundo la cancelación de la inscripción que afecta el predio urbano número 6684 y que está manifestado en el Departamento de Catastro de esta Ciudad bajo el número 6724, cuya escritura privada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 25 de Septiembre de 1923, bajo el número de entrada 485, a folio 35 del Libro Mayor, Volumen 28, cuyo predio urbano aparece inscrito a favor del señor Andrés Reyes Cruz. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil, y 1155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación directamente ante este Juzgado. En virtud de que el demandado Andrés Reyes Cruz, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Proce-

dimientos Civiles en vigor, expídanse Edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Luis Antonio Hernández Vázquez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

En vía de notificación al C. ANDRES REYES CRUZ y para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

3



No. 923

## DIVORCIO NECESARIO

C. MARIA TERESA JESUS RUIZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 105/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por ARTURO PEREZ RODRIGUEZ, con fecha seis de Marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Por presentado ARTURO PEREZ RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre ARTURO PEREZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA JESUS RUIZ, de nacimiento de MARITZA DEL ROSARIO, y EDUARDO ARTURO PEREZ JESUS expedidas por el Director Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado a nombre de MARIA TERESA JESUS RUIZ expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples al carbón que acompañan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ig-

norado, en contra de María Teresa Jesús Ruiz, de domicilio ignorado. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, y relativos del Código Civil; 144, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y toma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que éste manifiesta que su esposa MARIA TERESA JESUS RUIZ es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágase la Notificación por Edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres días en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número (135) cien-

to treinta y cinco de la Calle Iguala de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado ARMANDO RUIZ DURAN y la Ciudadana SEBASTIANA HILARIO GOMEZ. Notifíquese personalmente y a la demandada como está ordenado. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. CARLOS EDEN RAMIREZ C.

1-2-3

No. 919

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. RICARDO RODRIGO PALOMERA VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en la causa civil número 397/989, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN LAURA BRISEÑO ALEXANDER, en contra de usted, se dictó un proveído de fecha Agosto catorce de mil novecientos ochenta y nueve, que textualmente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. AGOSTO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto: El informe de la razón secretarial, se acuerda: Se tiene por presentada a la C. MARIA DEL CARMEN LAURA BRISEÑO ALEXANDER, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposo RICARDO RODRIGO PALOMERA VARGAS, de quien dice ignora su domicilio actual. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 283, 289, 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia,

formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado RICARDO RODRIGO PALOMERA VARGAS, resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y en el Periódico "La Pluma" de esta ciudad, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas y vencido que sea dicho término, que empezará a correr a partir de la última fecha de la publicación ordenada, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aduci-

dos en la demanda. Téngase por señalado el domicilio que indica la actora para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al Licenciado ARTURO RADAMES RUIZ HORCASITAS. Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado y en el Periódico "La Pluma" de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve.

A T E N T A M E N T E  
EL SRIO. JUD. DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

3

No. 920

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor FLORICEL HERNANDEZ SANCHEZ, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 299/989, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha primero de Agosto del presente año, respecto al Predio Urbano, ubicado en la Calle Prolongación de Carlos A. Madrazo s/n, de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de: 70.00 mts. Setenta Metros Cuadra-

dos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.00 Mts. con Arroyo Banga, al Sur, 5.00 mts. con Prolongación Carlos A. Madrazo, al Este, 14.00 mts. con Asunción Valenzuela Javier, y al Oeste, 14.00 mts. con Manuel Hernández C.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente Edicto al primer día del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Ha-

ciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3



No. 922

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 214/989, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JOSE MAY SANCHEZ, con fecha trece de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE:— Por presentado el C. JOSE MAY SANCHEZ, con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo en su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar los derechos de posesión de un predio rústico el cual se encuentra enclavado dentro de la Colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada), perteneciente al Municipio del Centro, pasando el Puente de Tierra Colorada a mano derecha y a cien metros del referido puente sobre la carretera a Samarkanda, con una superficie de cuatro mil sesenta y ocho metros dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte

sesenta y siete metros con la Sra. Celia López, al Sur sesenta metros con el señor José Iduarte, al Este con ciento dos metros con la carretera que va a Samarkanda y al Oeste treinta y siete metros con Río Carrizal. Para tal efecto me permito anexar el plano correspondiente. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o., 3o., 4o., del Código Civil vigente en el Estado, 870, 871, 872 y 904 del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 418 altos de la calle

Cinco de Mayo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la Licenciada Nora Alicia Ochoa Pérez y al pasante de Derecho José Rubisel López Soberano. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Supremacía. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

3

No. 928

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la Sección de Ejecución derivada del expediente número 031/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. JUAN JOSE PEREZ Y/O MANUEL BOYLAN LEAN, Endosatarios en Procuración de Autos Populares de Tabasco, S.A., en contra del Arq. JOSE MANUEL HERNANDEZ LEON, como deudor principal y LETICIA GARCIA DE HERNANDEZ, como aval, con fecha primero de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: Primero.— Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregado en autos. Segundo.— Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles

en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien mueble. a).— Vehículo Volkswagen 167 JETTA GX 4 puertas, color cardenal M. Motor NX000-463 de 4 cilindros, serie de chasis 16 H0950367 Registro Federal Automóvil 8354493 placas de circulación WLX-975 Tabasco-México. A nombre del C. JOSE MANUEL HERNANDEZ LEON. Sirviendo de base para el remate de dicho bien mueble el valor comercial asignado por el perito común la suma de \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). Tercero.— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad base o sea la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL

PESOS 00/100 M.N.), para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuarto.— Como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

3



No. 925

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 186/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luciano Dzul Huchim, Endosatario en Procuración del Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C., en contra de la Sociedad denominada Centro de Comunicación y Diseño de Tabasco, S.A., así como del C. José Antonio Ruiz Bosch, en lo personal y como Aval, por auto de fecha quince de Agosto del presente año, se señalan de nuevo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado, la diligencia de remate en Primera Almoneda y al mejor postor, respecto del bien inmueble marcado como lote número 10, de la Colonia Agrícola Pedro C. Colorado de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 50-00-05 hectáreas, localizado dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con lote número 11; al Sur, con lote número 9; al Este, con lote número 6 y al Oeste, con lote nú-

mero 24, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 9183, folio 148 del Libro Mayor, Volumen 33, el cual aparece a nombre de Francisco Floresmeyer Villar, quien otorgó Poder General para Actos de Dominio a favor del citado demandado José Antonio Ruiz Bosch, según el Testimonio certificado notarialmente exhibido en autos por la parte actora. Servirá de base para el remate, la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 Moneda Nacional, valor comercial más elevado asignado por el perito valuador en rebeldía del demandado; y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, 00/100 Moneda Nacional.

CONVOGANDO POSTORES:— Debiendo los

licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 926

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 37/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco del Pequeño Comercio del D.F., S.A. de C.V., en contra de ROBERTO LEON AGUIRRE y GEORGINA AGUIRRE DE LOPEZ, se encuentran unos proveídos que copiados textualmente dicen:

**PROVEIDO**

"... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO:— A sus autos el escrito de cuenta se acuerda: 1.— Se tiene por presentado a la parte actora con su escrito de cuenta, y en virtud que por auto de fecha Enero veinte del año actual se tuvo por aprobado el avalúo emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito valuador en rebeldía del demandado, el cual se toma como base para el remate solicitado por la parte actora. 2.— Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor, y 543, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese en Segunda Almoneda a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación y al mejor postor el predio siguiente: a).— Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Centla, Tabasco con una superficie de 00-12-00 Hectáreas comprendiendo entre los linderos siguientes: Al Norte 50.00 metros con propiedad del señor José Pérez Mayo, al Sur 50.00 metros con Presentación Junco, al Este 24.00 metros con Presentación Junco, al Oeste 24.00 metros con Camino Vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6053 a folios 17 del Libro Mayor Volumen 22, a nombre de Roberto León Aguirre. 4.— Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico

Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, solicitando postores, girándose exhorto al Ciudadano Juez Competente de aquella Jurisdicción para los efectos correspondientes conforme al artículo 551 del Código Adjetivo de la materia, se concede la ampliación para los edictos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que excede de la mitad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las doce horas del día ocho de Noviembre del año actual, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5'600,000.00 (Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional) valor que arroja el avalúo practicado en el predio antes descrito, según dictamen rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del asignado al inmueble que se remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

**PROVEIDO**

"... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS.— El escrito de cuenta se agregan a sus autos y se acuerda: 1.— Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado Luciano Dzul Huchim, como lo solicita y en virtud que el inmueble embargado en los presentes autos fue revaluado por el Perito nom-

brado en su Rebeldía de los Demandados Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, téngasele por aprobado dicho avalúo para todos sus efectos legales correspondientes. 2.— Como lo pide la parte actora sáquese de nueva cuenta el bien inmueble embargado en el presente Juicio dando cumplimiento, al auto de fecha Septiembre veintiocho del año próximo pasado, señalándose para tales efectos las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar en el recinto de este Juzgado la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, en consecuencia con apoyo en el artículo 552 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, sáquese a Remate en las dos terceras partes del Precio revaluado por el Perito nombrado en Rebeldía por los demandados del Predio Embargado en el presente juicio, teniendo como valor comercial de \$ 11'220,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes o sea \$ 7'480,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de esta Ciudad, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"  
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

C. ALEJANDRO FONTISELLY.

3



No. 938

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.****C.C. MARIA DOLORES JIMENEZ LANZ  
Y MIGUEL HORACIO JIMENEZ LANZ.  
A DONDE SE ENCUENTREN.  
P R E S E N T E.**

En el Expediente Número 274/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora DORA ALICIA BAUTISTA LOPEZ, en contra de sus teds se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dicen:-----

"...PRIMERO: Ha procedido la Via.- SEGUNDO: Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente Juicio en término de los Artículos 142, 152 y 155 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.- TERCERO: La demandante Dora Alicia Bautista López, si probó y justificó la acción Ordinaria de Prescripción Positiva y los demandados Maria Dolores Jiménez Lanz de Romero, Miguel Horacio Jiménez Lanz y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no obstante de haber sido legalmente emplazados, no comparecieron a juicio.- CUARTO: En consecuencia, se declara que Dora Alicia Bautista López, de simple poseedora se ha convertido en propietaria de una fracción del predio urbano ubicado en la Calle Vicente Guerrero Número 706 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio del Centro, Tabasco, de una superficie de 132.60 metros cuadrados, de medidas y colindancias siguientes: al Norte, 7.80 con Eleuterio Sosa, al Sur, 7.80 con Calle Vicente Guerrero; al Este, 17.00 metros con Julio Alcócer; y al Oeste, 17.00 metros con David Vázquez.- QUINTO: En esa virtud, se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, a efectuar las anotaciones respectivas de reinscripción en el inmueble que contiene la nota siguiente: "...Villahermosa, Tabasco, Noviembre 9 nueve de 1962 mil novecientos sesenta y dos.- Con el depósito de este extrato, presentado hoy a las 13 trece horas, se consumó la inscripción del Acto de Partición y Adjudicación de Bienes a que se refiere, bajo el número 1,946 mil novecientos cuarenta y seis del Libro General de Entradas, a folios del 2,457 dos mil cuatrocientos cincuenta y siete al 2,460 dos mil cuatrocientos sesenta del Libro de Extracto Volumen 86 ochenta y seis; quedando afectado por dicho acto los Pre-

dios números del 23,799 veintitrés mil setecientos noventa y nueve al 23,808 veintitrés mil ochocientos ocho a folios del 79 setenta y nueve al 88 ochenta y ocho del Libro Mayor Volumen 93 noventa y Tres.- El Director General del Registro Público.- Lic. Manuel A. Zúrita Oropeza.- Una firma ilegible...." Quedando en definitiva a favor de la demandante Dora Alicia Bautista López, respecto del predio urbano cuyos datos constan en la Escritura General; de la cual le corresponde a la demandante una fracción cuya superficie es de 132.60 metros cuadrados de dicho inmueble.- SEXTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución expidase a la actora copia certificada a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción.- SEPTIMO.- Con el objeto de que surta efectos la notificación la presente resolución a los demandados Maria Dolores Jiménez Lanz y Miguel Horacio Jiménez Lanz, por haberse seguido en rebeldía publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia en términos de los Artículos 616, 618 del citado ordenamiento Civil. Cúmplase en sus términos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos C. Isabel Vidal Domínguez, que certifica y da fe.--

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E,**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**  
**PRIMERO DE LO CIVIL**  
**C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.**

2

No. 939

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Se hace del conocimiento al Público en General que Francisco, José y Teresa Gerónimo Serafin, promueven ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes del Extinto Valeriano Gerónimo Félix, bajo el Número 908/987, ordenando el Juez del conocimiento, la publicación por edictos del proveído de fecha cuatro de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, que a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTA: La cuenta Secretarial, se Acuerda: UNICO: Con el escrito de cuenta, se tiene al promovente Francisco Gerónimo Serafin exhibiendo constancia del Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, donde demuestra el domicilio ignorado de Máximo, Pedro, Victorino, y Genoveva Gerónimo Morales, en consecuencia, agréguese a los autos la constancia para que obre en los mismos como en derecho corresponda y como lo pide el promovente hágase la publicación de este proveído por edictos por dos veces de Diez en Diez días y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en la ubicación de los bienes,

anunciando la muerte sin testar del Extinto Valeriano Gerónimo Félix, el nombre y el grado de parentesco de los que reclaman la herencia, para la persona que se crea con igual o mejor Derecho comparezca a este Juzgado a reclamarlos en un término de CUARENTA DIAS, que se contará al día siguiente de la última publicación de los Edictos: Notifíquese y Cúmplase.- Lo que bago del conocimiento al público en general y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que la persona que se crea con igual o mejor Derecho comparezca a este Juzgado a reclamarlos en un término de CUARENTA DIAS.....

**A T E N T A M E N T E**  
**MACUSPANA, TABASCO 12 DE ABRIL DE 1989**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.**

-2



No. 942

## PRESCRIPCION POSITIVA

C. IGNACIO GOMEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 155/989, relativo a la Vía Ordinaria Civil, Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Ramón Viga Mora en contra del C. Ignacio Gómez, con fecha veintiseis de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente Ramón Viga Mora en su escrito de cuenta, y con base en el cómputo formulado por la Secretaría, con apoyo en los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara en rebeldía a Ignacio Gómez, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal. SEGUNDO.- Se ordena abrir a pruebas el presente juicio, con fundamento en el Artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada, publíquese ese acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídanse los edictos correspondientes para su publicación.- Notifíquese

personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, Manda y Firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Segunda Secretaría de Acuerdos C. José de la Cruz Cruz, que Certifica y da fe.- Seguidamente se Publicó en la Lista de Acuerdos.- O conste.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, a través de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

FRONTERA, TAB., AGOSTO 26 DE 1989  
A T E N T A M E N T E.  
EL SEGUNDO SECRETARIO.  
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

-2

No. 946

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 31/989, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en contra de los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ; con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS: Con base en el cómputo de la Secretaría practicado con fecha diecisiete de julio pasado y atento a lo solicitado por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en el primero de sus escritos de cuenta, se tiene por precluido el término concedido a los señores LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el Artículo 616 del Código Procesal Civil, se declara la rebeldía en que han incurrido; por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca y todas las notificaciones que en este Juicio recaigan aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. 2o. Por los motivos que más adelante se señalan, se dejan pendiente de proveer en su momento procesal oportuno, el escrito de ofrecimiento de pruebas y documentos adjuntos, presentados por la parte actora.- 3o. Con fundamento a lo preceptuado por el Artículo 444 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor y con los dos escritos de recibidos a las Once Cuarenta y Cinco del día Nueve de agosto del año en curso, se tiene a los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ contestando fuera del término legal la demanda instaurada en su contra y por lo mismo la excepción de falta de personalidad que hacen valer, resulta del todo inadmisible, al igual la improcedencia de la vía que pretende el aludido demandado LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ.- En cuanto al domicilio que señalan los demandados para oír y recibir citas y notificaciones, dígaselos, que al respecto deberán estar a lo ordenado en el primer punto que antecede de este proveído, mas sin embargo, téngasele a ambos autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado ENRIQUE RAMIREZ MANZANO ó REYES ALVARADO PIMIENTA, así

como también a los CC. JUAN CARLOS ZAVALA BRAVO ó MARIA TERESA GARCIA RUIZ.- Acorde a lo preceptuado en el Artículo 408 del ordenamiento Jurídico invocado con antelación y como lo solicita el actor en el tercero de sus escritos de cuenta, se abre el término de tres días fatales comunes a las partes, para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses conviniere; en la inteligencia, que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos correspondientes que atento a lo dispuesto por el numeral 618 del Código ritual de la materia, se ordena publicar por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.- 5o.- Con su último escrito de cuenta se tiene al varias veces citado actor, exhibiendo a este Juzgado la cédula hipotecaria, deducida de este juicio, la cual aparece debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo instrumento que se ordena agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes; a la vez y tomando en cuenta también lo que solicita dicho actor en el inciso b).- del mismo escrito, previo pago de los derechos correspondientes, expídasele las copias certificadas a que hace mención, debiendo dejar en autos constancia de recibido, para los fines legales conducentes.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve:

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"  
C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

-2-



No. 931

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del expediente número 069/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de MA. OFELIA HERMIDA GARSKO, en contra del C. MARIO ó MARIO ALBERTO PRIEGO JUAREZ, con fechas quince de Junio y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**— Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: PRIMERO.— Apareciendo de autos, que el demandado no designó perito valuador de su parte en la presente causa, no obstante el término de ley, que se le concedió con fundamento en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, se tiene como Perito Común al nombrado por el actor; y además el demandado no se inconformó con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado el mismo, el cual se encuentra agregado en autos. SEGUNDO.— Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien mueble: a).— Una camioneta Datsun tipo es-

tacas, color azul y blanco, Modelo 1981, Registro Federal de Automóviles 6029232, placas de circulación VL-4677 del Estado de Tabasco. Sirviendo de base para el remate de dicho bien mueble el valor comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 533,333.32 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que se encuentra depositado en Paseo Usumacinta número 119 de esta ciudad, capital. TERCERO.— Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la planta baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho bien mueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO.— Como en este asunto se rematará un bien mueble, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se verificará A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECI-

SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.**— Visto el escrito con que la Secretaría da cuenta, se acuerda: UNICO.— Como lo solicita la actora MARIA OFELIA HERMIDA GARSKO, en su escrito de cuenta y apareciendo que no se efectuó la diligencia de remate según acuerdo de fecha quince de Junio del presente año, nuevamente se señala para que tenga lugar la diligencia de Remate el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS; para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ que autoriza y da fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente Edicto a los vintidós días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ.

-2.3

No. 921

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.

En el expediente Civil número 226/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. TRINIDAD RAMOS URIBE, con fecha diez de Agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Se tiene por presentado al C. TRINIDAD RAMOS URIBE, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia expedida por el C. ALFONSO HERNANDEZ GARCIA Delegado Municipal de la Ranchería Chilapa Margen Izquierda Primera Sección, Centla, Tabasco, de fecha veintitrés de Mayo del presente año, Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y original del plano de un terreno Nacional ocupado por el C. TRINIDAD RAMOS URIBE ubicado en la Ranchería Chilapa Margen Derecha del Río Chichicastle, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad, citas en el Edificio de la Asociación Ganadera Local de Frontera, Centla, Tabasco y autorizando para tal efecto al C. JORGE VILLEGAS BAUTISTA y al C. ROMULO SANCHEZ GONZALEZ indistintamente ofrezcan pruebas y puedan ver el Expediente, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de pose-

sión que tiene sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Chilapa Primera Sección, Margen Izquierda, Centla, Tabasco, con superficie de 32-90-62 Has. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, Río Chichicastle 6 líneas 1,048.39 M., al Sur, Popalería Nacional 1,000.00 M., al Este, José Aguilar Soberano, 400.00 M., al Oeste, Terrenos Nacionales 300.00 M., ésto según plano respectivo que adjunta como anexo número tres. Se acuerda: PRIMERO.— Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, además deberá pegarse en los tableros destinados para ello cédula que contenga íntegro el presente auto, en el H. Ayuntamiento y Delegación Municipal que le corresponda debiendo que-

dar constancia firmada por el Secretario y Delegado respectivamente para que quien se crea con mejor derecho acuda a juicio. Tercero.— Requirase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para poder llevar a efecto la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su comunidad y tener arraigo en la misma. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Primera Secretaría de Acuerdos la C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, que Certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. En diez de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 226/989, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribió para su publicación por medio de la Prensa a través de Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Agosto 24 de 1989.

A T E N T A M E N T E  
LA PRIM. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-2.3



No. 927

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 111/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Mario Juárez de la Fuente, Endosatario en Procuración del señor Saúl López Hernández, en contra del Licenciado Carlos Haddad Chávez, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y nueve: VISTOS:— El escrito y anexo de cuenta se agregan a sus autos y se acuerda: Primero:— Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al C. MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, exhibiendo un certificado de gravamen de los diez últimos años lo cual se agregan a los autos para todos sus efectos legales correspondientes, como lo pide el promovente y toda vez que el avalúo exhibido por la parte actora no fue recurrido por el demandado dentro del término de Ley, ni tampoco nombró perito de su parte dentro del término para el concedido; en consecuencia téngase por aprobado el avalúo exhibido por la parte actora, practicado por el perito nombrado común, en efectos legales correspondientes. Segundo:— Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien raíz siguiente: a).— Un predio urbano

con construcción ubicado en la Manzana "E" calle Gimnasia número 114 Fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta Ciudad, con una superficie de... 117.12 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 6.325 M., con Lote 15 Manzana "S"; al Sur 6.325 M., con Calle Retorno Gimnasia; al Este 18.50 M., con Lote 6 Manzana "E", al Oeste 18.50 M., con área donada, propiedad de dicho predio del Licenciado Carlos Arturo Haddad Chávez, inscrito bajo el número 087 del Libro General de entradas; a Folios del 360 al 363 del Libro de Duplicados Volumen 112; quedando afectado por dicho embargo el predio número... 48,205 a folio 55 del Libro Mayor Volumen 188, Rec. número 338710, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Tercero:— Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 85'000.000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 N.B.), según dictamen rendido por el perito valuador Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de di

cha cantidad ó sea \$ 56'666.666.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bien al Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Expidió el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente  
El Primer Secretario Judicial "D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly.

2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*